



*Rafaela, 04 de Agosto de 2017.-*

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 271.493/9 - Fichero N° 73 - Tomos 1, 2, 3, 4 y 5; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 45.015 se llamó a Licitación Pública para la Obra: "Reconformación de Taludes Canal Norte - Primera Etapa - B° Virgen del Rosario - B° Monseñor Zazpe" de la ciudad de Rafaela en el marco del Programa de Mejoramiento Barrial IV - (PROMEBA IV).

Que en el acto de apertura llevado a cabo el día 27 de Abril de 2017, se presentaron dos ofertas: PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L. y MENARA CONSTRUCCIONES S.A.

Que de la evaluación de los requisitos formales surge que los oferentes cumplieron con la totalidad de la documentación.

Que del informe técnico, se desprende que los oferentes cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

Que los citados oferentes no registran deuda ante la Municipalidad de Rafaela por ningún concepto.

Que de la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación a MENARA CONSTRUCCIONES S.A.

Que asimismo, la Comisión de Evaluación de Ofertas y Preadjudicación creada por Decreto N° 38.921, procedió a evaluar la documentación presentada y comparar las ofertas de las firmas PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L. y MENARA CONSTRUCCIONES S.A., corroborando que la segunda firma mencionada presentó la oferta de menor precio y que dicha propuesta cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos de Licitación; todo ello de acuerdo con el procedimiento indicado en la Sección III – Criterios de Evaluación y Calificación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.º)- Adjudicase a la Firma MENARA CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio en calle *Av. Italia N° 1320, Rafaela - Santa Fe*, la obra de "Reconformación de Taludes Canal Norte - Primera Etapa - B° Virgen del Rosario - B° Monseñor Zazpe de la ciudad de Rafaela", por la suma de *Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con Quince Centavos (\$ 24.816.442,15.-)*, pagaderos a los treinta (30) días corridos contados a partir de la presentación y aprobación por parte del Municipio de cada certificado.

Art. 2.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 45.015.

Art. 3.º)- El presente será refrendado por la Señorita Secretaria de Hacienda, Finanzas y Modernización y por el Señor Secretario de Obras Públicas.

Art. 4.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

C.P.N. MARCELA ALFONDRAS BASANO  
Secretaria de Hacienda, Finanzas y  
Modernización

ING. LUIS ALBERTO AMBORT  
Secretario de Obras Públicas

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA  
INTENDENCIA

Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal